

Asunto: Contratación suministro de videomarcador, mobiliario y equipamiento deportivo.

INFORME MOTIVADO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Se estima este informe por ser un servicio singularmente necesario y en cumplimiento del art.28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1. Antecedentes.

Por el Sr. Concejal delegado de deportes se dicta Providencia por la que se solicita se inicie el expediente para la contratación del suministro de un videomarcador, de mobiliario de oficina y equipamiento deportivo para promoción de la actividad física y el deporte en las II.DD.MM.

2. Descripción del contrato.

El objeto del contrato es la adquisición de un marcador electrónico, de redes protectoras, de un pavimento técnico para la modalidad de judo, de una moqueta para gimnasia rítmica, y de mobiliario de oficina y atención al público que serán destinados a proveer a las distintas escuelas deportivas e instalaciones deportivas

La descripción del contrato se desarrollará en el pliego de condiciones técnicas.

El código CPV de este contrato, de acuerdo con el Reglamento CE2013/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es:

- Lote 1. Marcador electrónico: CPV 31711200-5, Marcadores electrónicos.
- Lote 2. Redes protección: CPV 37451720-7, equipos de protección para fútbol.
- Lote 3. Pavimentos deportivos: CPV 37421000-5, Colchonetas gimnasia.
- Lote 4. Material deportivo: CPV 37400000-2, Artículos y material deportivo.
- Lote 5. Mobiliario Oficina: CPV 39000000-2, Mobiliario de oficina

3. Importe de la licitación.

Los importes de licitación ascienden a las cantidades siguientes:

Lote 1. Videomarcador. Presupuesto base de: 14.000,00 euros; aplicando el 21% IVA se obtiene 2.940,00 euros y resulta un total de 16.940,00 euros.

Lote 2. Redes protectoras. Presupuesto base de: 4.630,00 euros; aplicando el 21% IVA se obtiene 972,30 euros y resulta un total de 5.602,30 euros.

Lote 3. Moqueta de gimnasia rítmica. Presupuesto base de: 7.933,89 euros; aplicando el 21% IVA se obtiene 1.666,11 euros y resulta un total de 9.600,00 euros.

Lote 4. Pavimento de Judo. Presupuesto base de: 3.800,00 euros; aplicando el 21% IVA se obtiene 798,00 euros y resulta un total de 4.598,00 euros.

Lote 5. Mobiliario de oficina. Presupuesto base de: 3.127,00 euros; aplicando el



21% IVA se obtiene 656,67 euros y resulta un total de 3.783,67 euros.

4. Justificación de la necesidad del contrato y comunicación del responsable de la supervisión.

Se trata de evaluar la necesidad y la idoneidad de realizar un contrato de suministro de videomarcador, mobiliario de oficina y equipamiento deportivo para las instalaciones deportivas con el fin de conservar y mantener en buen estado el mobiliario y pavimentos técnicos, y promocionar el deporte con la adquisición de un videomarcador. Se justifica este contrato porque el Ayuntamiento cree idóneo y conveniente el mantenimiento de los equipamientos y de las instalaciones, además de mejorar la promoción deportiva; y así con todo ello incrementar la oferta de actividad física y el deporte.

Resulta procedente la contratación de este servicio al reunir la prestación tanto los requisitos objetivos como los subjetivos previstos en los artículos 1 a 3 y concordantes del TRLCSP al no disponer el Ayuntamiento de Xàbia de suficientes medios propios para atender la conservación y el mantenimiento del mobiliario y equipamiento deportivo, y la promoción deportiva a través de los medios audiovisuales instalados en los espacios deportivos.

El Sr. Francisco J. Bisquert C., técnico de deportes, será el responsable de supervisar la ejecución del suministro y adoptar las medidas y decisiones oportunas para asegurar la correcta realización del mismo según el artículo 62 de la LCSP.

5. Justificación de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir.

Las causas que justifican la necesidad y la idoneidad de contratar este servicio son:

- ✓ La naturaleza y la extensión de la necesidad que se pretende satisfacer con el mencionado contrato es el cumplimiento de una competencia municipal. Es decir, cumplir con la promoción del deporte y de la actividad física, y la conservación de los edificios deportivos, como preceptos competenciales de las Administraciones Locales.
- ✓ La idoneidad del objeto del contrato viene determinada por la racionalización y sostenibilidad de las Administraciones Locales en sus actuaciones y en la gestión de los servicios públicos deportivos dirigidos hacia la promoción del deporte y la promoción de instalaciones deportivas según nos viene dada por la ley de racionalización y sostenibilidad, Ley 27/2013, 27 de diciembre.

Xàbia, en fecha al margen.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

